

VISTO:

La solicitud Nº 57633 - Serie D, emitida y autorizada por Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Hacienda y el visto de la Subsecretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se requiere la provisión de un total de doce (12) planchas de cinco (5) vales de combustible por Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800.-) cada vale, lo que resulta un valor por plancha de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-);

Que mediante nota s/nº de fecha 22 de mayo de 2020, el Secretario de Gobierno solicita al Secretario de Hacienda, que la presente contratación se adjudique en favor de la firma Automovil Club Argentino, CUIT Nº 30-50014329-7, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en los artículos Nº 72 y Nº 73.3 del Decreto Nº 425/14 y el artículo 3º inciso 2) puntos c) y h) de la Ordenanza Nº 7838/97, en virtud de ser el único proveedor calificado para la provisión de combustible en todo el país;

Que el gasto resultante se encuentra previsto bajo las transacciones preventivas Nº 1079, Nº 1080, Nº 1081, Nº 1082, Nº 1084, Nº 2862 y Nº 2864, según consta en Nota de Pase Nº 390/2020 de la Dirección de Gestión y Formulación Presupuestaria, que forma parte de estas actuaciones;

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a adjudicar la presente, resultando de aplicación lo expuesto en los artículos Nº 72 punto e) y Nº 73.3 del Decreto Reglamentario de Contrataciones Nº 425/2014;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la contratación directa de la firma AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, CUIT Nº 30-50014329-7, tramitada para la provisión de un total de doce (12) planchas de cinco (5) vales de combustible por Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-) cada vale, lo que hace un valor por plancha de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), resultando un total de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000.-), encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en los Artículos Nº 72 punto e) y Nº 73.3 del Decreto Nº 425/14 y el artículo 3º inciso 2) punto h) de la Ordenanza Nº 7838, de acuerdo a lo solicitado por el Secretario de Gobierno, con la autorización del Secretario de Hacienda, el visto del Subsecretario de Hacienda y lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) Por tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el gasto indicado en el artículo precedente, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA
CS/SI

FDO. SILVESTRINI

| |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición Nº <u>2285</u> |
| Fecha <u>01 / 06 / 2020</u> |


M. Cristina Soto Arriagada
DIRECTORA
DE COMPRAS DIRECTAS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA